CONSTANCIA.- febrero 11 de 2021.- Siendo la última hora judicial del pasado 27 de noviembre venció el término de traslado a la demandante de las excepciones de fondo que le formularon algunos demandado y en su oportunidad mediante apoderado judicial allegó memorial en folios.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Auto No 61

Popayán, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso "2019-00015-00- GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, con LITIS CONRSORCIO NECESARIO JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICUE contra UVER GARZÒN BOLAÑOS Y OTROS, una vez integrado el contradictorio y corrido el traslado de las excepciones de fondo que le formularon los demandados JAIRO RIOS RAMIREZ, UVER GARZÒN BOLAÑOS y JESÙS ENRIQUE OTALORA PEÑA, procede de conformidad con lo dispuesto por el art. 372 del C. General del Proceso a continuar con la siguiente etapa.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la AUDIENCIA INICIAL consagrada en el artículo 372 del C.G.P. Se fija como fecha y hora el día **veintitrés (23) de febrero de 2021 a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.).**

Para tal fin las partes y sus apoderados deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo en el cual participara cada una de las partes, sus apoderados, y demás intervinientes en las precitadas diligencias, lo cual informaran al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando de qué forma comparecerán cada uno e indicarán cuál es el correo electrónico por el cual acudirán a la diligencia.-

SEGUNDO: ORDENAR: que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les avisara el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8b55d1a300b8bb80259b5d323db2157543eb0f50a81530d293292a6ec7e0ab4
Documento generado en 11/02/2021 10:04:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica